

CIRCULAR

551054

15 de Julio de 2020

No. INT-CIR-00083-2020

PARA : SUBDIRECTORES - COORDINADORES DE ÁREA Y GRUPO - SUPERVISORES E INTERVENTORES DE CONTRATOS Y SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DEL TRÁMITE DE FACTURAS Y DEL ÁREA FINANCIERA, SUBDIRECTORES - JEFES DE OFICINA – ASESORES - COORDINADORES DE GRUPO ÁREA Y GRUPO, CONSOLIDADORES DE PRESUPUESTO

ASUNTO : RIESGOS EN LAS RELACIONES CON PERSONAL CONTRATISTA, CON PERFILES EN EMPRESAS TERCERIZADAS Y PARAMETROS ORIENTADORES EN ESAS RELACIONES.

La Dirección General y la Asesoría Jurídica de la Dirección del Instituto Nacional de Cancerología ESE se permiten destacar algunos parámetros que deben orientar las relaciones con contratistas, colaboradores y perfiles contratados por las empresas aliadas estratégicas, no vinculados a la planta de personal del Instituto, en procura de prevenir conductas que pudieran generar riesgo y daño antijurídico y, como consecuencia, algún tipo de responsabilidad individual o institucional.

En este orden de ideas, como servidor público, recuerde siempre que:

1. En materia contractual el supervisor asume la responsabilidad de vigilar la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos recíprocos entre las partes e informando las posibles novedades a la administración, de tal manera que no se puede exigir obligaciones o reconocer derechos más allá de lo pactado dentro del mismo contrato, en especial tener presente que la ordenación del gasto es exclusiva de la Dirección General o, en casos especiales, de quien esté delegado expresamente.
2. Las directrices que se brinden a contratistas, colaboradores, perfiles de las empresas tercerizadas y demás personas que colaboran con la gestión administrativa y asistencial, deben ser precisas, teniendo claridad que tanto los supervisores, subdirectores, coordinadores de grupo y jefes de oficina, no pueden ejercer ningún tipo de autoridad o subordinación sobre ellos, máxime cuando no cuentan con una relación laboral o legal reglamentaria con la entidad. En el caso de perfiles que ejecutan actividades o procedimientos tercerizados, debe estar claro que dichas empresas son las únicas responsables ante la Entidad del objeto contratado y lo prestan indistintamente de los perfiles que contratan para que lo desarrollen. La autoridad ante los perfiles que colaboran con la gestión administrativa, corresponde a los representantes legales de los diferentes operadores con los que contrata el servicio el Instituto.
3. Se debe respetar la autonomía, autodeterminación e independencia con que cuentan los contratistas para desarrollar su objeto contractual, por consiguiente, no se debe realizar exigencias relacionadas con cumplimiento de horario, dependencia o subordinación dentro de la Institución. Cualquier reclamo, sugerencia o exigencia de cumplimiento del objeto contractual, debe hacerse por intermedio del supervisor del contrato.

P 1 / 2

En virtud a lo anterior, se hace llamado a los destinatarios de esta circular, a fin de cumplir lo mencionado y las estipulaciones contractuales convenidas entre el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado y los diferentes proveedores u operadores, los cuales son los únicos llamados a responder ante el Instituto por el personal que contraten para la ejecución respectiva y tienen, en virtud de los contratos celebrados individualmente con el personal, la ordenación, autoridad, dirección y acción correctiva.

Cualquier inquietud que se presente en relación con esta directriz, puede ser consultada con el Asesor Jurídico de la Dirección jneira@cancer.gov.co.

Carolina Wiesner Ceballos

Directora General

Revisó: JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

ROSA MARIA RODRIGUEZ MOLANO - Coordinadora Grupo Área de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Copia Ext. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

DG/CWC/A de la D/JNR/jnr